



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 196 -2017-GRA/GR.**

Ayacucho, 24 MAR 2017



VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 947-2016-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GRA/GR, de fecha 18 de enero de 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 947-2016-GRA/GR, se dispuso que los cargos de funcionarios públicos de libre elección en el gobierno regional de Ayacucho – Sede Central quedarán comprendidos en el marco del régimen Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057;

Que, Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GRA/GR, de fecha 18 de enero de 2017, se dispuso designar al Econ. Percy Reátegui Picón, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, sin embargo en la citada resolución se ha omitido consignar la modalidad y el régimen legal de contratación, por lo que amerita la integración y precisión aclaratoria;

Que, sobre la rectificación y aclaración, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto legislativo 1272, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de diciembre de 2016, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GRA/GR, de fecha 18 de enero de 2017; y debe DECIR: "**ARTICULO PRIMERO.- Designar a partir de la expedición de la presente resolución al Econ. Percy Reátegui Picón, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057**".

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y a los demás órganos estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

